

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/817/2020, de 7 de abril, por la que se determina la gratuidad de los aparcamientos públicos y privados de los equipamientos sanitarios, residencias y otros espacios habilitados de Cataluña para el personal sanitario y de servicios sociales.**

Las administraciones públicas catalanas están adoptando diferentes medidas en su lucha contra el COVID-19, las cuales se han centrado especialmente en la habilitación del máximo de recursos públicos para poder hacer frente a la situación de pandemia existente.

Con este fin, en virtud de las Resoluciones SLT / 746/2020, de 18 de marzo y SLT / 777/2020, de 25 de marzo, se han habilitado determinados espacios para poder ampliar los lugares donde se pueden llevar a cabo las actuaciones sanitarias necesarias para la prevención y el control de la infección por el SARS-CoV-2.

Al margen de esta actuación pública, es especialmente relevante la actuación de los profesionales sanitarios y de servicios sociales, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, están actuando con una encomiable profesionalidad y compromiso, arriesgándose personalmente para ayudar a miles de personas que, en estos momentos, están luchando contra la enfermedad.

Por esta razón, dentro de las actuaciones de promoción, protección y prevención de riesgos para la salud, se debe dar un cuidado especial al personal sanitario y de servicios sociales que, estos días, diariamente, se desplazan a los hospitales, centros sanitarios, residencias, centros de emergencia y seguridad, y espacios habilitados para el uso sanitario.

A los efectos de favorecer el desarrollo de sus tareas diarias y, simultáneamente, como medida de protección de la salud, se considera conveniente favorecer al máximo las condiciones en que realizan su desplazamiento al correspondiente centro de trabajo, en muchas ocasiones con vehículo particular, por lo que se considera que, en estos casos, se debe garantizar la gratuidad de la estancia o aparcamiento de sus vehículos en los centros en los que desarrollen sus funciones.

El artículo 12.1.j) de la Ley 13/2008, atribuye al presidente de la Generalidad la facultad de coordinar la actividad de los departamentos y establecer estrategias de acción conjunta. En desarrollo de esta atribución, se deben adoptar las medidas necesarias a los efectos de que, por parte de los diferentes equipamientos sanitarios que están realizando actuaciones de lucha contra el COVID-19, se adopten las medidas organizativas necesarias para garantizar la gratuidad en los parkings que estén habilitados, en relación con el personal sanitario y de servicios sociales que se desplaza diariamente a estos centros de trabajo.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

1. Determinar que, mientras se mantenga el estado de alarma, los aparcamientos públicos y privados de los equipamientos sanitarios de Cataluña, que incluyen los hospitales, centros sanitarios, residencias, centros de emergencia y seguridad, y espacios habilitados para el uso sanitario, deben garantizar la gratuidad en relación a los vehículos del personal sanitario y de servicios sociales que se traslada para desarrollar sus funciones.

2. Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en el DOGC. Las medidas contenidas son de aplicación hasta que termine el estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Barcelona, 7 de abril de 2020

CVE-DOGC-B-20099004-2020

Joaquim Torra i Pla

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(20.099.004)